

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13423.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-4582-M-1986; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia se tramitó la adjudicación del inmueble designado como Lote 03 de la Manzana 86 del barrio El Progreso, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-4688-0000, con una superficie total de 162,91 m2, que surge del plano de mensura registrado bajo el Expediente N° 2318-2725/87.-

Que dicho inmueble fue adjudicado por Ordenanza N° 3126, a favor de la señora Saavedra Jova Rosa, D.N.I. N° 2.309.254, formalizándose la venta mediante contrato de Compraventa, suscripto con fecha 4 de noviembre de 1986 y encontrándose cancelado, conforme constancia de pago obrante en el Expediente.-

Que luego se presente la señora Rosa del Carmen Vásquez Millanao, D.N.I. N° 92.462.490, solicitando la regularización del lote de marras, acompañando documentación personal y del grupo familiar conviviente.-

Que mediante inspección se constata la ocupación real y efectiva por parte de la señora Vásquez Millanao y su grupo familiar.-

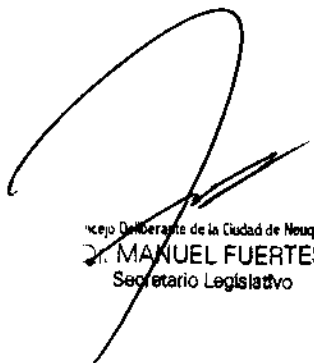
Que, asimismo, con fecha 5 de septiembre de 2015, se publicó edicto a efectos de que se presenten ante la Subsecretaria de Tierras de la Municipalidad de Neuquén la señora Saavedra Jova Rosa y/o quienes se crean con derechos sobre el lote de marras, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del boleto de compraventa referido ut-supra.-

Que, vencido el plazo dispuesto por la normativa vigente, no se ha presentado persona alguna manifestándose al respecto.-

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario modificar la norma legal de adjudicación en venta, en el marco de las normativas vigentes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2016 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2016 del día 10 de marzo y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 04/2016 celebrada por el Cuerpo el 17 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Saavedra Jova Rosa, D.N.I. N° 2.309.254, respecto del inmueble designado como Lote 03 de la Manzana. 86 del Barrio El Progreso, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-4688-0000, con una superficie total de 162,91 m2, que surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2725/87, que fuera adjudicado mediante Ordenanza N° 3126, dándose por resuelta la venta por falta de ocupación.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE a adjudicar en venta a favor de la señora Vasquez Millanao Rosa Del Carmen, D.N.I. N° 92.462.490, casada en primeras nupcias con el señor Salinas Elias, D.N.I. N° 16.644.302, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTICULO 3º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma de pago que se establezca de común acuerdo entre las partes.-

**ARTICULO 5º):** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 7º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del grupo familiar.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de la obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando la mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 9º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° SPC-4582-M-1986).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES



*[Signature]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo

Publicación en el Oficial Municipal  
Edición N° 2078  
Fecha 13/05/2016

Ordenanza Municipal N° 13423 7:00  
Promulgada Tácitamente  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SAC-4582-M-86